

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 96 Jueves 21 de mayo de 2020 Pág. 2401

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales ESCISIÓN DE EMPRESAS

1894 *CORBAR, S.L.*

(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA) C&C CONFORT APARTMENTS, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

Anuncio de escisión parcial.

Conforme el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante "LME"), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad CORBAR, S.L. (sociedad parcialmente escindida), celebrada el dos de enero de 2020, acordó por unanimidad la escisión parcial de determinados elementos patrimoniales de CORBAR, S.L., mediante el traspaso en bloque de los activos y pasivos que constituyen una unidad económica autónoma, referente al negocio inmobiliario constituido por diferentes activos inmobiliarios, a la sociedad beneficiaria y de nueva creación C&C CONFORT APARTMENTS, S.L., la cual se constituirá simultáneamente, adquiriendo por sucesión a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado y adjudicando a los socios de la sociedad parcialmente escindida las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación.

El acuerdo de escisión parcial se adoptó en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios de la sociedad escindida, no siendo necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 73 y 78 bis de la LME.

Se hace constar que el acuerdo de escisión parcial contiene el listado de elementos de activo y pasivo que componen la unidad económica relativa a la actividad de la sociedad beneficiaria de la nueva creación C&C CONFORT APARTMENTS, S.L.

En cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado y los informes, así como el derecho que les corresponde de oponerse a la escisión parcial y la reducción de capital planteada con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Barcelona, 5 de mayo de 2020.- Los Administradores mancomunados, Pedro Cortes Castañer y Gabriel Cortes Castañer.

ID: A200018375-1